CONTRATO No 212 DE 2021. Contratar ***"RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVES DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"***

CONTRATO:	**N° 212 de 2021**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.**
NIT:	**891800330-1**
RESPONSABLE:	**OSCAR HERNAN RAMIREZ**
CARGO:	**RECTOR**
CONTRATISTA:	**EDICIONES DE LA U LIMITADA**
NIT.	**900.349.018-6**
DIRECCION:	**CARRERA 27 # 27-43**
OBJETO:	**RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVES DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (120.000.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD**
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.1 Dotación de las bibliotecas de la universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquira (RN). Certificado de disponibilidad presupuestal No 2061 de 30 de agosto de 2021.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 088 de 2018, Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 64 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra; y **EDICIONES DE LA U LIMITADA** con NIT: 900.349.018-6, como persona jurídica constituida por escritura pública No. 842 de notaria 40 de Bogotá D.C. del 26 de marzo de 2010, inscrita el 30 de marzo de 2010 bajo el número 01372295 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Ediciones de la U Limitada, representada legalmente por el señor OSWALDO PEÑUELA CARRION identificado con cédula de ciudadanía No 79.641.700 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 212 de 2021 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud de bienes y servicios No 00657 Código: A-GC-P01-F01 de fecha ocho (08) de junio de 2021, y suscrita por **JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA** - Decano Facultad Ciencias de la Educación. Solicita "*RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVES DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"***2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 2061 de la vigencia fiscal de 2021 del 30 de agosto de 2021 por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). **3)** Que mediante solicitud de contratación de otros servicios No 1040 de 30 de agosto de 2021 se dio inicio al presente proceso de contratación.**4)** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **5)** Que existe certificación de fecha 06 de julio de 2021, emitida por la Cámara Colombiana del libro, en la cual se acredita que EDICIONES DE LA U LIMITADA es proveedor exclusivo para el territorio colombiano de las obras de su propio sello

CONTRATO No 212 DE 2021. Contratar ***"RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVES DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"***

editorial, en formato impreso y digital.**6)** Que la amparados en el numeral 1° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(…)6. Cuando de acuerdo con la naturaleza contractual o la necesidad a satisfacer, exclusivamente se pueda contratar con una persona jurídica o natural, nacional o extranjera. Para tal efecto se deberá acreditar justificación técnica. Para tal efecto se deberá acreditar justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente.". Que además de que se acredita la exclusividad del oferente, existe justificación técnica del servicio, por tal razón se tomará como causal de contratación directa **7)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar la RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVÉS DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, con el proveedor exclusivo **EDICIONES DE LA U LIMITADA 8)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria **9)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es contratar el "**RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVÉS DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. – ALCANCE:** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVES DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	UND	1,00	$ 120.000.000.00

PARAGRAFO: El anterior cuadro se encuentra de conformidad con la oferta de 16 de agosto de 2021 presentada por el CONTRATISTA, la cual se encuentra relacionada en el Anexo No 1 del presente contrato.**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato**. b).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **d)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS a)** EL CONTRATISTA se compromete a permitir el acceso inmediato desde cualquier lugar, dentro y fuera del campus. Acceso a

la Biblioteca 7 días a la semana, 24 horas al día. **b)** EL CONTRATISTA se compromete validar el acceso a través de métodos para la autenticación de usuarios; Rango IP, EZProxy, URL, Referida, Usuario y Contraseña. **c)** Lectura online a través de navegadores web. Descarga a través de Adobe Digital Editions para préstamo o entrega de ebooks. **d)** Utilizamos HTML5 lo que permite que el usuario pueda ver el contenido desde cualquier dispositivo: PC, MAC, Smartphone o Tableta. Sistemas operativos: Windows, OSX, Android, IOS, Windows Phone**. f)** Brindar capacitación Dirigida a administradores de la plataforma y personal de apoyo de la biblioteca. La capacitación tiene una duración de dos horas, una presencial y las otras se hará vía videoconferencia. **g)** Permitir que el administrador institucional de la Biblioteca personalice el portal de la plataforma, cargue el logotipo de la institución, modifique la lista de recomendados, cree y actualice el catálogo, descargue los registros MARC libro a libro o por lote, y genere estadísticas cuando las necesite. **h)** Acceso a estadísticas de consulta y descarga. **I)** Soporte de primer nivel dirigido a las personas encargadas de la administración del portal; Este soporte se brinda vía telefónica y correo electrónico. Tiempo de respuesta considerado entre 8 y 12 horas hábiles, de lunes a viernes. **j)** Soporte usuario dirigido a estudiantes y docentes. El soporte se brinda vía correo electrónico. Tiempo considerado de respuesta 12 y 24 horas hábiles, de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **c)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **d)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **e)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **f)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o , en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **g)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. H) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta**. h)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **i)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **j**) Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago prestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.00)**, La forma de pago se realizará CONTRAENTREGA según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato . **PARÁGRAFO 1**. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2**. EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que

designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION**. El término de duración del presente contrato es de ***TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO*** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.1 Dotación de las bibliotecas de la universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquira (RN). Certificado de disponibilidad presupuestal No 2061 de 30 de agosto de 2021.**CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. SEXTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.**CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA . PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el señor EDILBERTO BERNAL RODRIGUEZ quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado

para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad del Servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La oferta del contratista **EDICIONES DE LA U LIMITADA** b) Certificado de disponibilidad No. 2061 de 30 de Agosto de 2021 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción

CONTRATO No 212 DE 2021. Contratar ***"RENOVACIÓN DE USO Y ACCESO A E-BOOKS A TRAVES DE BIBLIOTECA DIGITAL, CON DESTINO LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"***

y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad. -** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 *"de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales"* y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

EDICIONES DE LA U LIMITADA
R/L OSWALDO PEÑUELA CARRION con C.C No 79.641.700

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Reviso: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
Nit: 890000432- 8
Carrera 15 Calle 12 Norte
Armenia, Quindío
7359315 - 7359317

Dependencia: BIBLIOTECA CRAI

30 ENE 2023

Usuario: olagudelo

Fecha Perfeccionamiento:

Ordenes Contractuales		
Orden de Compra		031
Orden de Suministro		
Orden de Servicio		

PROVEEDOR

Proveedor: EDICIONES DE LA U LIMITADA
C.C./NIT: 900349018
Dirección: CR 27 27 43
Teléfono: 3203510
E-mail: gerencia@edicionesdelau.com

Ciudad: Bogota - BOGOTA, D.C.
Regimen IVA: COMUN
Régimen Tributario: JURIDICO
Retención en la Fuente/Autorretenedor: NO

Comunicamos que nuestra institución aceptó su propuesta en los siguientes términos:

OBJETO

RENOVACIÓN DE LA BIBLIOTECA DIGITAL EDICIONES DE LA U 107 TÍTULOS EN MODALIDAD MULTIUSUARIO CON DESCARGAS Y LECTURAS ON LINE 24/7 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS EN TODAS LAS ESTRATEGIAS Y MODALIDADES QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

META: 4.6

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Incrementar las bases de datos y recursos electrónicos de la Biblioteca "euclides jaramillo arango" y difundir el uso de los recursos bibliográficos con que cuenta la Universidad del Quindío.

CONDICIONES COMERCIALES

Plazo ejecución: 12 meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Supervisor del contrato: JAIRO HERNAN DIAZ ARIAS. CC. 7.544.286

DETALLE ORDEN DE COMPRA

Codigo Producto	Descripcion	Porcentaje	Cant.	Valor	Total
101050070042	RENOVACIÓN DE LA Suscripción Biblioteca Virtual Edicones de La U 107 TÍTULOS EN MODALIDAD MULTIUSUARIO CON DESCARGAS Y LECTURA ONLINE 24/7	EXENTO	1	100.000.000	100,000,000.00

VALOR BASE:		100,000,000.00
IVA:		0.00
VALOR CON IVA:		100,000,000.00
DEDUCCIONES:	EST. PRO ADULTO MAYOR 3%	-3,000,000.00
	EST. PRO-DESARROLLO 2%	-2,000,000.00
	EST. PROCULTURA 1%	-1,000,000.00
	EST. PRO-HOSPITAL 2%	-2,000,000.00
	EST. PRO-UNIVERSIDAD 2%	-2,000,000.00
	SUBTOTAL DEDUCCIONES:	-10,000,000.00
TOTAL:		**90,000,000.00**

Pólizas

Póliza	Días	%	Valor
CALIDAD DEL SERVICO	730.00	10.00	10,000,000.00
CUMPLIMIENTO	455.00	10.00	10,000,000.00

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentra la Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	RUBRO
230	2.3.2.01.01.005.02.03. 01-24

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
Nit: 890000432- 8
Carrera 15 Calle 12 Norte
Armenia, Quindío
7359315 - 7359317

30 ENE 2023

Fecha Perfeccionamiento:

Usuario: olagudelo

Ordenes Contractuales		
Orden de Compra		031
Orden de Suministro		
Orden de Servicio		

Dependencia: BIBLIOTECA CRAI

- El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD para contratar
- La Orden se regirá por el Acuerdo del Consejo Superior No. 0050 de Mayo 16 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío.)

Supervisor:
JAIRO HERNAN DIAZ ARIAS. C

Ordenador(a) del gasto:
JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
C.C 7.526.520

Representante legal: **OSWALDO PEÑUELA CARRION**
Contratista: **EDICIONES DE LA U LIMITADA**
C.C/NIT: 900349018

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó y elaboró	OLGA LUCIA AGUDELO AGUIRRE	
Revisó jefe asuntos admin. y adquisiciones	MARIA CRISTINA POSSO ECHEVERRI	
Revisó abogado dirección jurídica	ALEJANDRA ESTEFFO MARULANDA	
Revisó director jurídico	VICTOR ALFONSO VELEZ MUÑOZ	

BOGOTÁ D.C., 12 de Enero de 2022 No. 45012931

NIT 860.005.216.-7

Contratista: EDICIONES DE LA U LIMITADA
DIrección: CALLE 24 A 43 22
C.C. o Nit No.: 9003490186
Teléfono:(571)4810505
Aprobado por:SUBGERENTE CULTURAL
Acta/sesión: CA450 FIL2021
Dependencia Solicitante:DESARROLLO DE COLECCIONES

1.-OBJETO: EL CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y responsabilidad, se obliga:Al suministro de material documental para la Red de Bibliotecas, ejecución del plan de trabajo para la FIL de Guadalajara 2021, como consta en el Acta CA446. Sugerido por el Comité Asesor de Desarrollo de Colecciones Documentales del Banco de la República, Secuencial 48643.

2.-ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende lo siguiente a cargo de EL CONTRATISTA:La cantidad de títulos y ejemplares dependerá de la entrega efectiva de toda la selección realizada por los empleados del Banco, asistentes a la FIL2021 y de la cosecución de los mismos por parte del intermediario Ediciones de la U.

3.-DURACIÓN: La duración de la presente orden será de Será hasta el 28 de Diciembre de 2022, y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, expresado por escrito, hasta por el término máximo previsto en el Régimen General de Contratación de EL BANCO. En este evento, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL BANCO, los documentos que acrediten debidamente las modificaciones que se requieran en las condiciones de las garantías inicialmente constituidas y el pago de las primas adicionales a que hubiere lugar, para que dichas garantías se adecúen en todo momento a las condiciones exigidas en la presente orden. El incumplimiento de dicha obligación por parte de EL CONTRATISTA facultará a EL BANCO para dar por terminada la orden unilateralmente y en forma inmediata.

4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en otras partes de la orden, en los documentos anexos y en la ley, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a:

5.-VALOR Y FORMA DE PAGO: EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA la suma de HASTA CIEN MILLONES DE PESOS (COP $100.000.000) M/CTE. El pago se podrá realizar en facturaciones parciales a esta orden, de acuerdo a las entregas del proveedor Ediciones de la U al operador integral y con el visto bueno de la Sección de Desarrollo de Colecciones del Banco de la República., más el IVA que se cause,
El/los pago(s) se cancelaran previa suscripción de la orden y constitución de las garantías pertinentes, previo visto bueno y/o actas de entrega y recibo del área del Banco a cargo del control y/o administración de la orden, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la aceptación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de la acreditación de EL CONTRATISTA del pago de aportes a la seguridad social integral (pensiones, salud y ARL) y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo primero: EL BANCO aplicará las retenciones de Ley a que haya lugar, vigentes en la (s) fecha (s) de pago. Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA habrá de radicar lafactura el día hábil siguiente al recibo de los mismos y, dentro del mes o período en el que se hizo entrega a satisfacción.

6.-GARANTÍA DIRECTA:NO APLICA PARA ESTA ORDEN

7.-GARANTÍAS: Para asegurar el cabal cumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a constituir por su cuenta y a favor de éste, ante cualquier compañía de seguros que haya adoptado la Póliza de Cumplimiento Modelo establecida por EL BANCO, según el caso, la (s) siguiente (s) póliza (s):
NO APLICA PARA ESTA ORDEN
PARÁGRAFO: Si para la ejecución de la presente orden EL CONTRATISTA requiere subcontratos, éste solicitará a sus subcontratistas la constitución de una póliza de cumplimiento a su favor, con las mismas características, respecto a sus amparos, vigencias y porcentaje asegurables, exigidas en la presente orden para

la póliza de cumplimiento respectiva.

8.-CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante esta orden, se sujeta a pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por el cobro de este valor no se extingue la obligación principal ni el derecho de EL BANCO a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor aquí estipulado. EL BANCO podrá compensar el valor de esta cláusula descontándola del precio que le adeude a EL CONTRATISTA. En caso de que tal suma no fuere suficiente, EL BANCO podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora, para lo cual no se aplicará lo dispuesto en la cláusula compromisoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda hacer igualmente efectivas las garantías previstas en la presente orden.

9.-CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de retardo de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta orden, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, la suma correspondiente al uno por mil (1 %o) del valor total de la orden, por cada día de atraso, sin exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que podrá ser compensada por EL BANCO con cualquier cantidad de dinero que adeude a EL CONTRATISTA. Para la aplicación de esta cláusula, no será necesario requerir a EL CONTRATISTA para constituirlo en mora.

10.-NATURALEZA Y AUSENCIA DE VÍNCULOS LABORALES: En virtud de la naturaleza de la presente orden, EL CONTRATISTA, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, hará uso de sus propios medios de organización empresarial, dispondrá de una absoluta autonomía técnica y directiva, y asumirá todos los riesgos que se originen por razón de las prestaciones que le corresponde pagar al personal que contrate para la ejecución de la orden. Por consiguiente el personal que emplee para la realización de esta orden no contraerá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con EL BANCO. EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, de las indemnizaciones y de todas las prestaciones sociales de los trabajadores que emplee, y deberá actuar y responder como verdadero patrono de ellos.

Si con ocasión de la relación contractual las actividades que de ella se deriven se dirigen a publico menor de edad, EL CONTRATISTA se obligará a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1918 de 2018 sobre régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y sus disposiciones reglamentarias.

11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve en la ejecución de sus obligaciones derivadas de esta orden, incluidos los errores de técnica que le sean imputables. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable, de conformidad con la ley, por los perjuicios que sus administradores, empleados, dependientes, mandatarios o subcontratistas ocasionen a terceros en desarrollo de la celebración, ejecución y terminación de esta orden.

12.-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni todo ni parte la presente orden, salvo autorización previa escrita de EL BANCO.

13.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin ningún término de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, cuando sobrevengan cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se podrá presumir por EL BANCO: a) Al ser embargado judicialmente, siempre que dicho embargo afecte la ejecución del presente contrato y, b) En los demás casos autorizados por la Ley. 2) Si llegare a sobrevenir, dentro de la vigencia del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad del CONTRATISTA de cuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación del BANCO y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública(Leyes 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, éste cederá el contrato, previa autorización suscrita del BANCO. Si la cesión no fuere posible se procederá a la terminación inmediata y liquidación del contrato. 3) En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, que no requerirá ser declarado judicialmente, 4) Por cualquier violación a las políticas y estándares de seguridad

informática establecidas por EL BANCO. 5) En caso de incumplimiento a la obligación de confidencialidad consagrada en el presente contrato.

14.-CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas en relación con la celebración, ejecución o terminación de esta orden, que no haya podido ser resuelta por ellas de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, si la controversia no tuviere valor, o éste fuere inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), caso en el cual el árbitro será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no se ponen de acuerdo para su nombramiento en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. Cuando el valor de la controversia exceda de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, entre aquellos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en dicha Entidad. En cualquiera de los eventos anteriores, si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren escoger los árbitros que deben designar de común acuerdo o cualquiera de ellos, y/o no pudieren elaborar la lista de nombres entre los cuales la Cámara de Comercio debe elegir el árbitro cuyo nombramiento le corresponda, el árbitro o los árbitros respectivos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel ("lista A"). En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden.

15.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar este contrato, de acuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación de EL BANCO, y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que no existe respecto de sus socios y órganos de dirección, ninguna relación de parentesco o patrimonial con personal de EL BANCO de nivel directivo, ejecutivo o asesor y de los órganos de control interno y auditoría de EL BANCO, de acuerdo con la información indicada en la página web de EL BANCO. Igual manifestación hará en caso de llegar a modificarse el contrato. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia del contrato un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, EL CONTRATISTA deberá informar a EL BANCO tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución del contrato. De igual manera manifiesta, con la misma formalidad, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 610 de 2000.

16.-BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME: EL BANCO reportará el incumplimiento de la(s) obligación(es) contraídas de del(los) acuerdo(s) de pago de EL CONTRATISTA, en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, conforme a las normas aplicables y las instrucciones expedidas por la Contaduría

General de la Nación.

17.-CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a respetar el carácter confidencial de esta orden y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que EL BANCO le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL CONTRATISTA llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución de la orden. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, al terminar la presente orden por cualquier causa, a devolver a EL BANCO o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL CONTRATISTA; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en la orden sea autorizado en forma previa y escrita por EL BANCO, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar sólo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a EL BANCO con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de EL CONTRATISTA previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente, aun después de terminado la presente orden.

PARÁGRAFO: En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamientuso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte EL CONTRATISTA, este se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en esta orden, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por EL BANCO y demás regulaciones del mismo sobre la materia.

18.-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden está sujeta al Régimen General de Contratación de EL BANCO, su reglamento y, en lo no previsto en esta orden, a las normas del derecho privado colombiano que sean aplicables de acuerdo a su naturaleza.

19.-ORIGEN LÍCITO DE FONDOS Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente orden, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para la ejecución de esta orden, proceden de actividades lícitas.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Si, durante el plazo de vigencia de la orden, EL CONTRATISTA, sus administradores, socios o representantes legales llegaren a resultar implicados en una investigación, medida de aseguramiento o condena de tipo penal, administrativa o similar, proferida por las autoridades colombianas o de otros países, relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATISTA deberá notificarlo inmediatamente a EL BANCO, quien podrá terminar LA ORDEN sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con lo acordado previamente

entre las partes.

EL BANCO podrá solicitar en cualquier momento a EL CONTRATISTA la información que estime necesaria, para asegurarse del cumplimiento de lo aquí previsto.

20.-PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para debitar de las sumas que resulten a su favor en desarrollo de esta orden, los valores que adeude por los aportes al sistema de seguridad social integral y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para ser girados directamente por EL BANCO a dichos sistemas, cuando a ello haya lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

21.-MODIFICACIONES A LA ORDEN: Cualquier modificación a esta orden necesariamente deberá constar por escrito y pactarse mediante otrosí. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de las partes mediante los cuales se prorrogue y/o modifique la orden se entenderán perfeccionados en el momento en que EL BANCO envíe a EL CONTRATISTA una comunicación escrita, firmada por un representante legal, en la cual se le informe sobre la autorización de la prórroga por parte de la instancia respectiva y las condiciones de la misma.

22.-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: Se incorporan a la presente orden el certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, cuando aplique, y, en cuanto no lo contradigan, los siguientes documentos:
Cotización (es) del proveedor, consultas a Contraloría, Procuraduría y Listas de Control sin reporte negativo a la fecha.

23.-RESPONSABLE DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN :
JEFE DESARROLLO DE COLECCIONES O A QUIÉN ESTE DELEGUE POR ESCRITO.

24.-RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE PÓLIZAS DE LA ORDEN:

25.-OTRAS CLAUSULAS:
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y por el Decreto 1074 de 2015, en los cuales se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. FIRMA DIGITAL: "La firma digital de EL BANCO plasmada en el presente contrato es válida para todos los efectos legales de acuerdo con el catálogo de firmas autorizadas de EL BANCO y con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020. Respecto de la firma digital del representante legal del contratista, la misma es válida para todos los efectos legales y refleja su voluntad de suscribir el presente documento contractual".

Dado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el 18 de enero de 2022.
Elaborada por: WREYESAR

EL BANCO
REPRESENTANTE LEGAL
Ángela María Pérez
CC.42.878.985
Subgerente Cultural

EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Oswaldo Peñuela Carrión
Identificación: 79.641.700
Cargo: Gerente

Publicó en **SECOP**: **Si __ No __**
Fecha de publicación en **SECOP**:_____